

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA PISO DIEZ

SANTIAGO DE CALI

Cali, Agosto 18 de 2021

Oficio No 830

Señores
Juzgado 10 Civil Municipal
La Ciudad.

Ref: Proceso Ejecutivo Rad 2020-0551
Dte Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad Coomunidad
Ddo: Víctor Darío Capera Cardona

Me permito comunicarle que este despacho dentro del proceso de la referencia se dio por terminado por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento del embargo decretado sobre el 30% de la pensión, primas legales y demás ingresos que devenga el demandado señor Víctor Darío Capera Cardona identificado con la C.C No 10.528.011 como pensionado de esa entidad.

En consecuencia sírvase cancelar el oficio No 0836 del 27 de Octubre del 2020.

En virtud de existir un embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 699 de fecha Mayo 03 de 2021 de propiedad del demandado señor Víctor Darío Capera Cardona, debe continuar vigente dicho embargo para el proceso Ejecutivo que allí adelanta Cooperativa Comunidad contra Víctor Darío Capera Cardona banco la radicación 760001400301020200052600 se ha ordenado dejar a su disposición los siguientes bienes:

1) el embargo y retención del 30% de la pensión que devenga el demandado señor Víctor Darío Capera Cardona identificado con la C.C No 10.528.011 como pensionado de Colpensiones.

Para tal efecto se ordenó librar oficios No 831 para el pagador de Colpensiones.

Se anexan copia del citado oficio

Cordialmente


OSCAR ESTUPIÑÁN
Secretario
H.G